

**Fecha:** 17 de septiembre de 2018.

## A. SERIE O SUBSERIE DOCUMENTAL.

Programas de evaluación y seguimiento a los establecimientos educativos

## B. RESUMEN DEL TRÁMITE.

Los Programas de evaluación y seguimiento a los establecimientos educativos, son documentos que se crean dentro del proceso de inspección y vigilancia con fines de control. Evalúa cómo se cumplen los ejes de la política educativa en el marco de las normas que regulan el funcionamiento y el servicio que prestan las instituciones.

Según establece el Ministerio de Educación, la evaluación se realiza sobre 5 componentes, los cuales están distribuidos de la siguiente manera: 1. aspectos generales de identificación del establecimiento; 2, indaga por la calidad educativa que ofrece la institución; 3. a la cobertura que ofrece, a nivel poblacional; 4. a la eficiencia del aprendizaje educativo; el 5. evalúa las mismas verificaciones en los establecimientos educativos privados.

El trámite para que el plan se pueda desarrollar a cabalidad puede ser:

| Trámite   | Producción Documental   | Fuente |
|---|---|--------|
| Llenar unos formularios estilo diagnostico donde se evalúa si:<br>A. no dispone de instrumentos;<br>B. si los avances son insuficientes; C. si los avances son significativos; D. si dispone de todos los instrumentos. | Programa de evaluación a los centros educativos<br>Plan de mejoramiento, acciones correctivas, preventivas y de mejora. |        |

## C. VALORACIÓN PRIMARIA.

| VALOR PRIMARIO | CRITERIO                   | JUSTIFICACIÓN  | NORMATIVIDAD  |
|----------------|----------------------------|--|---|
| Administrativo | Testimonio de la Actividad | Los programas de Evaluación y Seguimiento gozan de valores administrativos como evidencia del control realizado por el ministerio de educación, y las gobernaciones y alcaldías, sobre las características | Manual de la Evaluación de desempeño <sup>1</sup> . |

<sup>1</sup> Ministerio de educación. Manual e la evaluación de desempeño. Disponible en internet: [https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-81030\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-81030_archivo_pdf.pdf). (17 de septiembre de 2018)

|          |                        |  |   |
|----------|------------------------|--|---|
|          |                        | físicas de los establecimientos educativos, que tienen que estar en perfecto funcionamiento para garantizar la integridad de los estudiantes.  |   |
| Jurídico | Cumplimiento normativo | <p>A partir del establecimiento de la Ley General de Educación se reglamenta la creación de un Sistema Nacional de Evaluación, que tiene como finalidad garantizar la calidad de educación de los estudiantes. Esta evaluación indaga por la calidad de enseñanza, el desempeño profesional de los docentes, los logros de los estudiantes, y la organización administrativa y física de las instituciones<sup>2</sup>. En el caso que una evaluación evidencia alguna falencia y el seguimiento realizado sobre la misma, no muestre mejoría alguna, se da inicio a procesos legales contra la institución.</p> <p>Si la Institución tuviera afectaciones sobre la estructura física, estarían en riesgo los estudiantes por lo cual se tomarían medidas extremas de sellamiento hasta que se solvete el problema y se garantice el cuidado y la protección de los menores.</p> | <p>Manual de la Evaluación de desempeño<sup>3</sup>.</p> <p>Ley 115 de 1994. Artículo 80. Ley General de Educación.</p> |

#### D. TIEMPO DE RETENCIÓN RECOMENDADO.

La subserie goza de valores administrativos y jurídicos. Esta clase de documentos por analogía no tienen establecido un tiempo de prescripción en la normativa colombiana, no obstante, se establece una retención mínima de 10 años, el cual es tiempo suficiente para responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales.

#### E. VALORACIÓN SECUNDARIA.

<sup>2</sup> Ley General de Educación. Ley 115 de 1994. Artículo 80.

<sup>3</sup> Ministerio de educación. Manual e la evaluación de desempeño. Disponible en internet: [https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-81030\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-81030_archivo_pdf.pdf). (17 de septiembre de 2018)

Esta subserie goza de valores secundarios como evidencia del trabajo realizado por una entidad de control para garantizar la prestación y calidad de un servicio público, así como las decisiones tomadas para actuar de manera acertada ante una emergencia y en cumplimiento de las normas de seguridad y salud. La documentación sirve como sustento primario de las diferentes medidas y actuaciones que se proponen a lo largo del sector público, para garantizar la salud de todos los funcionarios y un plan de respuesta rápida frente a una calamidad climática. Adicionalmente, la documentación puede tener valores históricos desde una corriente de la nueva historia cultural, para ver como las entidades se entienden en su momento y que percepción de las emergencias y contingencias.

### **F. DISPOSICIÓN FINAL RECOMENDADA.**

Esta documentación goza de valores secundarios que ameriten su conservación, ya que evidencian los procesos de inspección y vigilancia desarrollados por una gobernación, en favor del mejoramiento de la calidad de la educación en el marco de las normas que regulan el funcionamiento y el servicio que prestan las instituciones. Por lo cual la disposición final recomendada es la conservación total.

### **G. ELABORADO POR:**

María de los Ángeles Burgos Medina.

### **H. REVISADO POR:**

Mesa de implementación del Banco Terminológico.